



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con cinco minutos del tres de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PDD-212/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Marianain Sánchez Muñoz**, representante del Partido Revolucionario Institucional, ante la Asamblea Municipal de Namiquipa, en contra del acuerdo de veinte de mayo, emitido por Carlos Alberto Morales Medina, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, dentro del expediente identificado con la clave **IEE-PES-121/2021**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio de dos mil veintiuno.**

**VISTOS:** 1. La documentación descrita en la constancia de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, emitida por el Secretario General, por medio de la cual hace constar la recepción del expediente en que se actúa; y 2. El acuerdo del treinta y uno de mayo, emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a la ponencia del Magistrado César Lorenzo Wong Meraz, el expediente identificado con la clave **PDD-212/2021** integrado con motivo del medio de impugnación interpuesto por el Mirianain Sánchez Muñoz representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Asamblea municipal de Namiquipa, en contra de la resolución de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, emitida dentro de los autos del expediente número **IEE/PES-121/2021**; por medio de la cual declara improcedente y en consecuencia desecha la denuncia en contra del partido Morena.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 302; 308, numeral 1); 331, numeral 5; de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26; 27, párrafo primero, fracciones I y V; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral y PRIMERO, TERCERO, NOVENO Y DÉCIMO del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, por el que se aprobaron las reglas relativas a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación presentados con motivo del desechamiento de la denuncia de un Procedimiento Especial Sancionador, así como de las medidas cautelares adoptadas en el mismo, se

### ACUERDA:

**1.- RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PDD- 212/2021**.

**2.- ACTORA.** Se le reconoce **legitimación** a: Mirianain Sánchez Muñoz, toda vez que la propia autoridad responsable así lo reconoce en su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **tiene señalando como domicilio** para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en la calle Quinta número 23 código postal 31960 en El Terrero Namiquipa, Chihuahua.

**3.- AUTORIDAD RESPONSABLE.** En atención a que el informe circunstanciado remitido por el encargado del despacho de la



# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

*Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, se encuentra apegado a derecho, **se le tienen por cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.*

**4.- TERCERO INTERESADO.** *No existe, según se desprende del informe circunstanciado remitido por el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral.*

**5.- ADMISIÓN.** *Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el medio de impugnación interpuesto.*

**6.- INSTRUCCIÓN.** *En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.*

**7.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA.** *No ofrece pruebas*

#### **8. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.**

- a) *Escrito original de medio de impugnación.*
- b) *Constancias de publicación y retiro de medio de impugnación.*
- c) *Copia certificada de escrito primigenio signado por el Partido Revolucionario Institucional.*
- d) *Copia certificada de acuerdo de nueve de mayo, dictado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva dentro del expediente IEE-PES-121/2021 por el que se formuló la prevención.*
- e) *Copia certificada del escrito de cumplimiento.*
- f) *Copia certificada del acuerdo de veinte de mayo, dictado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva dentro del expediente IEE-PES-121/2021 por el que se le hizo efectivo el apercibimiento y se desechó la denuncia.*
- g) *Copia certificada de la constancia de notificación del acuerdo impugnado.*

*Conforme a lo previsto por el artículo 318, numeral 1, inciso a) y numeral 2, inciso b), en relación con el diverso 323, numeral 1), inciso a), ambos de Ley Electoral del Estado, se admiten y serán valoradas en el momento procesal oportuno.*

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz**, ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.-***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General